



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º **77** -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, **14 ABR 2025**

VISTOS:

El Informe Técnico N° 38-2025/GRP-430020-132005, de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por la Jefatura del Equipo de Personal, Informe N° 344-2024-HCHMJN-SO-430020-132016, de fecha 20 de diciembre de 2024 emitido por el Médico del Área de Medicina Ocupacional del E.S II-1 Hospital Chulucanas, y;



J. HERRERA F.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, define al procedimiento administrativo como el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;



J. RODRIGUEZ Q.

Que, el Decreto Legislativo 276, artículo 34, en concordancia con el artículo 182 del Reglamento de ley de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la Carrera Administrativa termina por a) **Fallecimiento**; b) Renuncia; c) Cese Definitivo; y d) Destitución;

Que, el artículo 183 del Reglamento de ley de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del Titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;



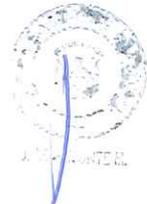
Que, el artículo 184 del Reglamento de ley de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que en casos de fallecimiento la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;



K. CISNEROS CH.

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N.º 078-2020, Decreto de Urgencia que establece las medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público, dispone la exoneración de compensación de horas de los servidores civiles o trabajadores, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, conforme a las causales de cese previstas, tales como el cese por límite de edad o fallecimiento;

Que, mediante Informe N° 344-2024-HCHMJN-SO-430020-132016, el Médico del Área de Medicina Ocupacional del E.S II-1 Hospital Chulucanas, hace de conocimiento al Jefe del Equipo de Personal, que el servidor FEDERICO ALDO SAAVEDRA RUIZ identificado con DNI N° 02623129, nombrado en el cargo de Supervisor de Conservación y Servicios, se encuentra NO APTO para laborar por motivos de salud,



Que, mediante Informe Técnico N.º 38-2025/GRP-430020-132005, de fecha 17 de marzo de 2025, el Jefe del Equipo de Personal, concluye que de la evaluación realizada al expediente administrativo y atendiendo que el servidor nombrado FEDERICO ALDO SAAVEDRA RUIZ identificado con DNI N° 02623129, ha fallecido con fecha 06 de marzo del 2025, en el Establecimiento de Salud Hospital III José Cayetano Heredia, conforme consta del Acta de defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, por lo cual recomienda dar término de la carrera administrativa

REPUBLICA DE PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º **77** -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, **14 ABR 2025**



J. HERRERA F.

por causal de fallecimiento, debiendo declarar vacante la plaza presupuestada de Trabajador/a de Servicios Generales, nivel MEF SAC, nivel PLH AC, perteneciente a la Unidad de Administración del E.S II-1 Hospital Chulucanas, procediendo a dar de baja en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRSHP, debiendo notificarse a los familiares directos del servidor fallecido a fin de que puedan ejercer los derechos que les correspondan;



J. RODRIGUEZ Q.

Que, según consta en el Registro Nacional de Datos del Aplicativo Informático INFORHUS de la Dirección General de Personal de la Salud MINSA, el servidor fallecido FEDERICO ALDO SAAVEDRA RUIZ, con DNI N° 02623129, laboró como personal de salud, con el código 000129, en la condición de nombrado bajo el régimen laboral 276, con el cargo de Trabajador/a de Servicios Generales, nivel MEF SAC, nivel PLH AC, en el E.S II-1 Hospital Chulucanas, desempeñando sus funciones en el E.S II-1 Hospital Chulucanas;

Estando a lo solicitado y con la visación de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Personal y Equipo de Asesoría Legal;



En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/GRP-CR, de fecha 27 de noviembre del 2015, y en cumplimiento de las facultades encomendadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de abril del 2025, mediante la cual se resuelve ENCARGAR al Médico JOSÉ EDUARDO HERRERA FLORES, en el cargo de Director del Hospital 1 - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EL CESE DEFINITIVO por causal de FALLECIMIENTO a don FEDERICO ALDO SAAVEDRA RUIZ, servidor nombrado en el cargo de Trabajador de Servicios Generales, nivel MEF STC, nivel PLH AC, del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, Unidad Ejecutora 404, por los fundamentos expuestos por la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR VACANTE, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero, la plaza presupuestada de Trabajador de Servicios Generales, nivel MEF STC, nivel PLH AC, perteneciente a la Unidad Ejecutora 404 Hospital Chulucanas, procediendo a dar de baja en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el Equipo de Personal efectúe la liquidación de beneficios sociales que correspondan conforme a Ley, considerando los años de servicios prestados como servidor nombrado en el cargo de Trabajador de Servicios Generales, nivel SAC, del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, Unidad Ejecutora 404.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud Piura, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Economía, Equipo de Personal, Equipo de Asesoría Legal e interesados.

REPUBLICA DE PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 77 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 14 ABR 2025

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la página Web del Hospital.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



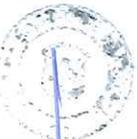
J. HERRERA F.



J. RODRIGUEZ O.



K. BISNERÚS CH.



K. BISNERÚS CH.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
JOSE EDUARDO HERRERA FLORES
CMP: 66361
DIRECTOR (E)